



ESE Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO: BS-FO-
BS-036

VERSION: 2

FECHA: JUL 2018

PAGINA 1 de 3

ACEPTACION DE LA OFERTA MINIMA CUANTA

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 130M de 2019.

PROCESO No: SA19M-269

San José de Cúcuta, 12 JUL 2019

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860.524.654-6

FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE

C.C. 79.152.694 de Bogota D.C.

Representante Legal

CALLE 100 N°9ª-45 P12

notificaciones@solidaria.com.co

031-291 6868-018000512021

Bogota D.C.

Teniendo en cuenta la oferta presentada para la **COMPRA DEL SEGURO OBLIGATORIO PARA VEHICULOS DE LA ESE HUEM**, me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HUEM, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES

I. BIENES – INCLUYE PRESUPUESTO

ITEM	MARCA	AÑO	TIPO	SERVICIO	PLACA	VALOR
1	HYUNDAI	2008	CAMIONETA	OFICIAL	OWN-298	\$ 1.073.800
2	HYUNDAI	2008	CAMIONETA	OFICIAL	OWN-299	\$ 1.073.800
TOTAL:						\$2.147.600

VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS M/CTE

\$2.147.600

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No:793

FECHA:05-07-2019

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.



OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA


1. Expedición el SOAT para cubrimiento de los vehículos previamente descritos cuya vigencia debe cubrir desde el 18/07/2019 a las 0:00 horas –17/07/2020 a las 24:00 horas
2. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.
5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002

3. CLAUSULADO

- 1) **FORMA DE PAGO:** Se cancelará contra entrega, una vez entregado el respectivo Seguro Obligatorio al Hospital, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva y los demás requisitos exigidos por la E.S.E. HUEM.,
PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.
- 2) **PLAZO DE EJECUCION:** La duración del contrato será de tres (3) días hábiles, contados a partir de la legalización del contrato, para realizar la entrega respectiva de los SOAT.
- 3) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HUEM, localizada en la Av. 11 Este 5AN -71 Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Pais Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad. Salvo que la ejecución contratada se realice en un lugar diferente a la ciudad de cucuta, en cuyo caso se recepcionara a traves de medios electronicos
- 4) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.
- 5) **REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
- 6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
- 7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.
- 8) **TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
- 9) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-036
		VERSION: 2
	ACEPTACION DE LA OFERTA MINIMA CUANTA	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 3

- 10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 11) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

Atentamente,



SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Subgerente administrativo (e)

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzon Barajas - Coordinador de contratación bienes y servicios.
 Proyectó: Kaleth Nycky Correa Gonzalez - Abogado ACTISALUD GABYS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019

***TARIFA 2019 VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2019 CON APORTE DE \$1.900 PARA RUNT .50 % DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES Y EL SINDLY 2019 DE \$ 27.603,87 REDONDEADA EN PESOS**			
CICLOMOTOR	172.900		
MOTOS	357.850		
MOTOS	480.100		
MOTOS	541.300		
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO	541.300		
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	563.650
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	677.500
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	673.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	797.200
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	789.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	905.650
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		631.600
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		911.950
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		1.152.850
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		710.650
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		895.750
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		1.073.800
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	318.100
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	421.750
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	387.250
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	481.750
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	452.350
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	536.350
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	566.950
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	723.550
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	758.650
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	911.050
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	394.000
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	492.100
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	489.550
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	605.050
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	631.600
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	740.950
BUSES Y BUSETAS URBANOS			942.550
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		932.200
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		1.352.500

* El valor de la prima deberá redondearse a la cifra inferior más cercana a la cantieta que resulte de la liquidación correspondiente.

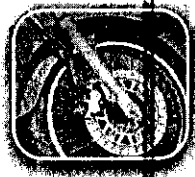
** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el Artículo 2.6.4.2.1.12 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud. Por su parte, la tasa RUNT es fijada en el numeral 94 del Artículo 1 de la Resolución 3944 de 2018, expedida por el Ministerio de Transporte. Por último, el artículo 1° del Decreto 2451 de 2018 definió el

Salario Mínimo que regirá a partir del 1° de Enero de 2019.


ERASMO MEOZ
 NIT. 800.014.918-9
 PROCESO No. SA19M-269
 CONTRATO No. 138M

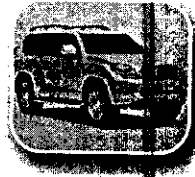


1 CLASE 1 MOTOS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
100	Ciclomotor	\$ 114.000	\$ 57.000	\$ 1.900	\$ 172.900
110	Menos de 100 c.c.	\$ 237.300	\$ 118.650	\$ 1.900	\$ 357.850
120	De 100 a 200 c.c.	\$ 318.800	\$ 159.400	\$ 1.900	\$ 480.100
130	Más de 200 c.c.	\$ 359.600	\$ 179.800	\$ 1.900	\$ 541.300
140	Motocarros, tricimoto, cuadríciclos	\$ 359.600	\$ 179.800	\$ 1.900	\$ 541.300

2 CLASE 2 CAMPEROS Y CAMIONETAS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
211	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 374.500	\$ 187.250	\$ 1.900	\$ 563.650
212	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 450.400	\$ 225.200	\$ 1.900	\$ 677.500
221	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 447.400	\$ 223.700	\$ 1.900	\$ 673.000
222	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 530.200	\$ 265.100	\$ 1.900	\$ 797.200
231	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 525.000	\$ 262.500	\$ 1.900	\$ 789.400
232	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 602.500	\$ 301.250	\$ 1.900	\$ 905.650

3 CLASE 3 VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO



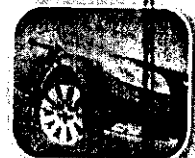
CÓDIGO TARIFA	TONELADAS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
310	Menos de 5 toneladas	\$ 419.800	\$ 209.900	\$ 1.900	\$ 631.600
320	De 5 a 15 toneladas	\$ 606.700	\$ 303.350	\$ 1.900	\$ 911.950
330	Más de 15 toneladas	\$ 767.300	\$ 383.650	\$ 1.900	\$ 1.152.850

4 CLASE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, ESPECIALES Y AMBULANCIAS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
410	Menos de 1.500 c.c.	\$ 472.500	\$ 236.250	\$ 1.900	\$ 710.650
420	1.500 a 2.500 c.c.	\$ 595.900	\$ 297.950	\$ 1.900	\$ 895.750
430	Más de 2.500 c.c.	\$ 714.600	\$ 357.300	\$ 1.900	\$ 1.073.800

5 CLASE 5 AUTOS FAMILIARES



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
511	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 210.800	\$ 105.400	\$ 1.900	\$ 318.100
512	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 279.900	\$ 139.950	\$ 1.900	\$ 421.750
521	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 256.900	\$ 128.450	\$ 1.900	\$ 387.250
522	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 319.000	\$ 159.500	\$ 1.900	\$ 481.750
531	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 300.300	\$ 150.150	\$ 1.900	\$ 452.350
532	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 356.300	\$ 178.150	\$ 1.900	\$ 536.350

6 CLASE 6 VEHÍCULOS CON CAPACIDAD PARA 6 Ó MÁS PASAJEROS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
611	Menos de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 376.700	\$ 188.350	\$ 1.900	\$ 566.950
612	Menos de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 481.100	\$ 240.550	\$ 1.900	\$ 723.550
621	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 504.500	\$ 252.250	\$ 1.900	\$ 758.650
622	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 606.100	\$ 303.050	\$ 1.900	\$ 911.050

7 CLASE 7 AUTOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
711	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 261.400	\$ 130.700	\$ 1.900	\$ 394.000
712	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 326.800	\$ 163.400	\$ 1.900	\$ 492.100
721	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 325.100	\$ 162.550	\$ 1.900	\$ 489.550
722	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 402.100	\$ 201.050	\$ 1.900	\$ 605.050
731	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 419.800	\$ 209.900	\$ 1.900	\$ 631.600
732	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 492.700	\$ 246.350	\$ 1.900	\$ 740.950

8 CLASE 8 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO URBANO: BUSES Y Busetas



CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
810		\$ 627.100	\$ 313.550	\$ 1.900	\$ 942.550

9 CLASE 9 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL



CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
910	Menor a 10 pasajeros	\$ 620.200	\$ 310.100	\$ 1.900	\$ 932.200
920	10 o más pasajeros	\$ 900.400	\$ 450.200	\$ 1.900	\$ 1.352.500

SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

(1) Contorne la Circular 038 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(3) Resolución 3499 de 2017, Ministerio de Transporte



Somos su mejor aliado en el camino

SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos, de transporte, muerte e incapacidad permanente, en caso de un accidente de tránsito.

Coberturas

Servicios Médicos

En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros, reconocerá una indemnización máxima de ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV) en el momento de la ocurrencia del accidente.

Tales servicios comprenden:

- a) Atención de urgencias.
- b) Hospitalización.
- c) Suministro de material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
- d) Suministro de medicamentos.
- e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
- f) Servicios de diagnóstico.
- g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis.

Incapacidad Permanente

La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez.

Amparo de Muerte

En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente.

Gastos de Transporte

Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización, que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser, respecto de quienes pueden acceder a esta información, la más cercana al lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio.

Se reconocerá una indemnización equivalente a diez (10) veces el SMLDV al momento del accidente.